



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Diecisiete (17) de junio dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 05154311200120220009800

Decisión: Devolución de la demanda

En su forma y técnica, la presente demanda no cumple con algún requisito exigido por el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., por lo que la misma se devuelve para ser subsanada en las siguientes falencias:

Debe informar la dirección y correo electrónico de la apoderada de la entidad demandante para efectos de recibir notificación.

Debe aportarse el decreto de nombramiento y acta de posesión del Gerente de la ESE demandada, actualizados, por cuanto los allegados en los anexos de la demanda, datan del 2016.

En ese orden de las cosas, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las irregularidades advertidas, so pena de rechazo, conforme lo establece el art. 28 del C.P.L.

Advertir a la parte demandante que, en el evento de subsanar, el escrito debe ser remitido simultáneamente al demandado, y allegar la constancia de ello.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02dfa7534b195e76dbc6ed05b340d0e6c06e398be0fcf9cb3ad73269dff9c17c**
Documento generado en 17/06/2022 02:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>